



Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Tunja, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación N°. 15001 33 33 010 2018 00189 00
Demandante: ANTONIO JOSE NEIZA BUITRAGO
Demandado: MUNICIPIO DE SAMACA
Controversia: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O
ACTOS ADMINISTRATIVOS

Teniendo en cuenta que la entidad demandada en la contestación de la demanda solicita el decreto y practica de pruebas, se procederá a decretarlas, de la forma en la que sigue:

PARTE DEMANDANTE

Documentales:

- Incorporar como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales obran a folios 6 al 102, y del folio 111 al 114, y apréciense con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda.

PARTE DEMANDADA

Documentales:

- Incorporar como pruebas los documentos aportados por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales obran a folios 124 al 126 del expediente y apréciense con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda.
- Por secretaría oficiar al Concejo Municipal de Samacá para que aporte copia íntegra de los acuerdos 008 y 014 de 2015 con sus soportes técnicos en especial los mapas F12 y F14. Se concede un día (01) para el cumplimiento de este requerimiento.

Testimonial:

- Ingeniero Fredy Contreras, con el objeto de que exponga técnicamente el contenido del mapa F14 y F12, y absuelva los demás interrogantes que al respecto formulará el Despacho.

Interrogatorio:

- Antonio José Neiza Buitrago, con el objeto que identifique en el mapa F14 el predio "La Capilla", y absuelva los demás interrogantes que al respecto formulará el Despacho. Por Secretaría enviar citación al correo electrónico suministrado, obrante a folio 109 del expediente.

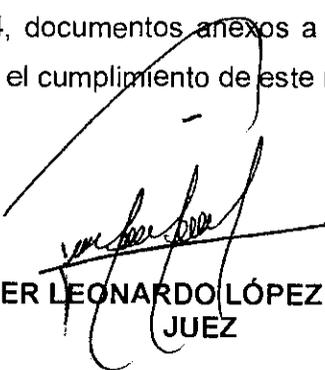
El testimonio e interrogatorio señalados, serán decretados, y las mencionadas personas comparecerán por conducto del abogado del Municipio de Samacá el día lunes veintiuno (21) de enero de 2019 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en la sala de audiencias B1-3 de los Juzgados Administrativos de Tunja.

DE OFICIO

Documentales:

- Incorporar como pruebas los documentos requeridos por el Despacho mediante auto admisorio de la demanda a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, obrantes a folios 124 al 126 y apréciense con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda.
- Incorporar como pruebas los documentos requeridos por el Despacho mediante auto admisorio de la demanda al Concejo Municipal de Samacá, obrantes a folios 143 y 144 del expediente y apréciense con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda.
- Por secretaría oficiar al Municipio de Samacá, para que se aporte copia impresa y legible de los mapas F12 y F14, documentos anexos a los Acuerdos 008 y 014 de 2015. Se concede un (01) día para el cumplimiento de este requerimiento.

Notifíquese y Cúmplase.


JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

01

17/01/2019





Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Tunja

Tunja, 16 ENR 2019

Radicación : 150013333010 2018 00189 00
Demandante : ANTONIO JOSE NEIZA BUITRAGO
Demandado : MUNICIPIO DE SAMACA
Medio de control : CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ACTOS ADMINISTRATIVOS

Una vez ingresa el expediente al Despacho para sentencia (fl. 146), se observa lo siguiente:

Revisado el sub judice, se evidenció que en el auto admisorio de la demanda calendarado el tres (3) de diciembre de 2018 (fls. 116 y 117), no se ordenó notificar personalmente dicha providencia al Ministerio Público.

La ley 393 de 1997 únicamente contempla la notificación personal para el demandado (artículo 13), no obstante, dando alcance al artículo 30 ibídem, se procederá a dar aplicación al numeral 2º del artículo 171 del CPACA, el cual ordena la notificación personal al Ministerio Público.

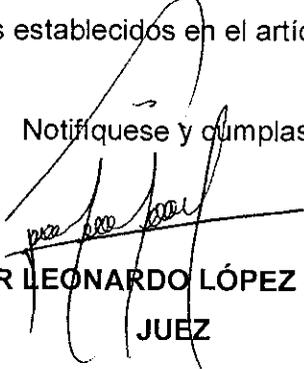
En virtud de lo anterior, se ordenará la notificación personal del auto admisorio de la demanda de la referencia al Ministerio Público.

En consecuencia este Despacho:

RESUELVE:

Por secretaría notificar personalmente al Ministerio Público, la providencia de tres (3) de diciembre de 2018, en los términos establecidos en el artículo 13 de la ley 393 de 1997.

Notifíquese y cúmplase


JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>01</u> en la página web de la Rama Judicial, HOY <u>17</u> de <u>Enr 10</u> de 2019, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>EMILCE ROBLES GONZALEZ SECRETARIA</p>
--